



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI
Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano” – Carrera 10 # 12 – 15, Piso 11
Teléfono 898 68 68 ext. 5282 – Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



REF. EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DTE. APVA S.A
APD. OSCAR EDUARDO VALENCIA ARTEAGA
COR. juridicovalenciaa@gmail.com
DDO. CENTRO DE INVESTIGACION EDUCATIVO SEBASTIAN DE BELALCAZAR S.A.S

Auto interlocutorio No.364.-
Cali, ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).
Radicación: 760014003028-2023-00677-00.

En consideración a la constancia que antecede, se tiene la existencia de un escrito aportado al correo electrónico de este despacho judicial, el día 16 de febrero del presente año, por medio del cual el abogado OSCAR EDUARDO VALENCIA ARTEAGA apoderado de la parte actora, solicita el retiro de la demanda adelantada a instancias de APVA SA, en contra de CENTRO DE INVESTIGACION EDUCATIVO SEBASTIAN DE BELALCAZAR S.A.S, en virtud de ello el despacho dará aplicación al artículo 92 del Código General del Proceso. Advirtiendo que la demanda es retirada, sin tener por notificado al extremo pasivo.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

- 1.- ACEPTAR** el retiro de la demanda por cumplir con los requisitos del artículo 92 del C.G.P., conforme la solicitud del apoderado OSCAR EDUARDO VALENCIA ARTEAGA, en calidad de apoderado de la parte actora APVA SA.
- 2.-** Una vez ejecutoriado el presente auto procédase a la cancelación de su radicación, realizando las anotaciones de rigor en el sistema Siglo XXI y en el libro respectivo.

Dado que esta demanda se presentó de manera virtual, no habrá lugar a la entrega física de documentos, toda vez que los elementos base de ejecución recaen en poder de la parte demandante.

Notifíquese y Cúmplase
La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 043 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 DE MARZO DE 2024

AML

ANGELA MARIA LASSO
La secretaria